



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO “PATRAIX ES VESTEIX DE FESTA: CONCURS D’APARADORS I MOCADORAES DE SANT DIONÍS I 9 D’OCTUBRE. JUNTA MUNICIPAL DE PATRAIX.”

1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por el que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en el no dispuesto por esta, se complementará con el estipulado en el resto de Ordenanza), así como por el que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con el que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto estimular la dinamización cultural y comercial de la demarcación de la Junta Municipal de Patraix con motivo de la celebración de la festividad del 9 d’Octubre y Sant Dionís. Así, se propone la creación de un concurso de por el 9 d’Octubre y Sant Dionís en el que, a través de las mocadoràs y exposición de aparadores, los hornos y pastelerías dan visibilidad a la tradición cultural valenciana y se potencia el sentido identitario y la generación de actividad económica en el distrito. A su vez se fomenta la participación del comercio local en una de las festividades más representativas de la cultura valenciana.

El presente concurso tiene como objetivo poner en valor la conmemoración histórica de la entrada del Rei Jaume I en la ciudad de València y la tradición de Sant Dionís, vinculada al obsequio de la mocadorà, incentivando al mismo tiempo la creatividad, la calidad artesanal y la ambientación comercial de los establecimientos participantes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

A través de esta convocatoria se pretende:

- reforzar la identidad cultural valenciana y difundir las tradiciones propias del territorio;
- promover el conocimiento y la celebración del 9 d'Octubre y Sant Dionís entre la ciudadanía;
- dinamizar la actividad económica de los comercios de proximidad;
- incentivar la creatividad y la excelencia artesanal de hornos y pastelerías;
- favorecer la participación de la ciudadanía mediante una ruta comercial por los establecimientos participantes;
- descentralizar la programación institucional, acercando la actividad cultural a los barrios y distritos.

3.Participantes y requisitos de los y las participantes

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas titulares de hornos, pastelerías o establecimientos de elaboración y venta de productos de pastelería y repostería tradicional valenciana que dispongan de establecimiento abierto al público dentro de la demarcación de la Junta Municipal de Patraix.

Cada establecimiento podrá participar en una o en ambas modalidades del concurso.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Asimismo, tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado tendrán que ser acreditadas por los/por las participantes, con carácter previo al acto de concesión, por medio de declaración responsable (Anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Tema y modalidades del concurso

El tema del concurso es el reconocimiento a la mejor mocadorà del distrito de Patraix en el 2026 y el reconocimiento al mejor escaparate del 9 d'Octubre y Sant Dionís que se exponga en hornos, pastelerías o establecimientos de elaboración y venta de productos de pastelería y repostería tradicional valenciana que dispongan de establecimiento abierto al público dentro de la demarcación de la Junta Municipal de Patraix.

El concurso comprenderá dos modalidades independientes:

- **Modalidad A: Premio a la mejor mocadorà del distrito de Patraix 2026**

Destinado a reconocer la mejor elaboración artesanal inspirada en la tradicional mocadorà valenciana.

- **Modalidad B: Premio al mejor escaparate por el 9 d'Octubre y Sant Dionís del distrito de Patraix 2026**

Destinado a reconocer el establecimiento cuya decoración exterior contribuya de forma más destacada a ambientar los distritos con motivo del 9 d'Octubre y Sant Dionís.

La decoración deberá estar relacionada con uno o varios de los siguientes elementos:

- Difundir las tradiciones propias del territorio con motivo de la festividad del 9 d'Octubre y Sant Dionís.
- Dar visibilidad y dinamizar la actividad económica de los comercios de proximidad.
- Incentivar la creatividad y la excelencia artesanal de hornos y pastelerías del distrito de Patraix.
- Favorecer la participación de la ciudadanía mediante una ruta comercial por los establecimientos participantes.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

5. Características de las propuestas

Tendrán que ser necesariamente originales, inéditas, de autoría del establecimiento participante y no haber sido seleccionadas ni premiadas en cualquier otro concurso o certamen.

- **Modalidad A: Premio a la mejor mocadorà del distrito de Patraix 2026**

Las mocadoràs presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber sido elaboradas por el propio establecimiento participante;
- Encontrarse disponibles para su valoración entre el 5 y el 9 de octubre de 2026.
- Respetar la tradición de la mocadorà valenciana, pudiendo incorporar elementos creativos o innovadores siempre que no desvirtúen su esencia;

Cada establecimiento podrá presentar una única mocadorà.

- **Modalidad B: Premio al mejor escaparate 9 d'Octubre y Sant Dionís del distrito de Patraix 2026**

Los escaparates deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar instalados en el establecimiento participante;
- Permanecer expuestos, como mínimo, entre el 5 y el 9 de octubre de 2026;
- Incorporar elementos decorativos relacionados con el 9 d'Octubre y Sant Donís;
- Ser originales y haber sido diseñados específicamente para este concurso.

Cada establecimiento podrá presentar un único escaparate.

Los establecimientos autorizan a la organización a fotografiar tanto las mocadoràs como los escaparates con fines exclusivamente divulgativos e institucionales.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

6. Criterios de valoración

Modalidad A (mocadorà)

- Calidad artesanal y técnica de elaboración (30 %).
- Originalidad y creatividad (25 %).
- Respeto a la tradición valenciana de la mocadorà (25 %).
- Presentación estética y composición (20 %).

Modalidad B (escaparate)

- Creatividad y originalidad (30 %).
- Relación con el 9 d'Octubre y Sant Dionís (30 %).
- Calidad estética e impacto visual (20 %).
- Integración de los productos del establecimiento y ambientación comercial (20 %).

7. Publicación de la convocatoria, documentación a presentar y forma de presentación

La convocatoria será publicada en el Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Patraix.

El plazo para presentar las solicitudes de participación será a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive).

El establecimiento participante presentará la solicitud mediante una instancia general dirigida al Ayuntamiento de València – Junta Municipal de Patraix. Se podrá presentar mediante **sede electrónica del Ayuntamiento de València**:

- Anexo I cumplimentado, identificando al establecimiento que participa que se presenta al concurso “Patraix es vesteix de festa: Concurs d’aparadors i mocadoraes de Sant Dionís i 9 d’Octubre de la demarcación de Patraix – 2026”
- Enviar justificante de presentación instancia a participajmd@valencia.es.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

Posteriormente, los establecimientos participantes que resulten premiados tendrán que presentar el anexo cumplimentado con el alta de y copia del NIF de la persona física o jurídica.

8. Jurado

El jurado estará formado por el Presidente/a o Vicepresidente/a de la Junta, un Vocal de cada grupo político con representación en la Junta y una persona a determinar experta en el sector de hornos, pastelerías o establecimientos de elaboración y venta de productos de pastelería y repostería tradicional valenciana.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables. El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Patraix y se comunicará personalmente a los/las premiados/premiadas telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si las propuestas presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

El Jurado pasará a emitir la decisión a partir del 9 de octubre de 2026.

9. Premios

Se concederán los siguientes premios:

- **Modalidad A: Premio a la mejor mocadorà del distrito de Patraix 2026**
 - Un primer premio por importe de 250€.
 - Un segundo premio por importe de 150€.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

- **Modalidad B: Premio al mejor escaparate 9 d'Octubre y Sant Dionís del distrito de Patraix 2026**
 - Un primer premio por importe de 250€.
 - Un segundo premio por importe de 150€.

Los escaparates deberán:

- Estar instalados en el establecimiento participante;
- Permanecer expuestos, como mínimo, entre el 5 y el 9 de octubre de 2026;
- Incorporar elementos decorativos relacionados con el 9 d'Octubre y Sant Dionís;
- Ser originales y haber sido diseñados específicamente para este concurso.

Cada establecimiento podrá presentar un único escaparate.

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48100 denominada "Trans. Premios, becas, pens, estud. Investig" del Presupuesto Municipal 2026, ascendiendo el gasto a un total de 800,00 € y serán librados en un acto organizado por la Junta Municipal de Patraix a tal efecto. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso por anticipado sobre los premios que tengan una base de retención no superior a 300,00 euros en virtud de aquello que dispone el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La Junta Municipal de Patraix podrá reproducir y difundir las fotografías realizadas de las mocadoràs y de los escaparates premiados con fines institucionales, informativos y de promoción de la actividad, haciendo constar, siempre que sea posible, el nombre del establecimiento participante.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

y, por delegación la Concejala Delegada de Recursos humanos, Servicios centrales técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, en virtud de la Resolución núm. 319 de 21 de noviembre de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos: “En el caso de premios y becas, excepto las de las juntas municipales, en los términos de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para los supuestos en que, en unidad de acto, proceda su concesión junto con la justificación y/o pago, corresponderá la competencia para su aprobación a la Junta de Gobierno Local”.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la fecha de la publicación. Si transurre un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará lo que prevé el arte.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

10. Observaciones

Los establecimientos participantes garantizan que las mocadoràs y los escaparates presentados son de su autoría o han sido realizados bajo su responsabilidad y que su presentación al concurso no vulnera derechos de propiedad intelectual, industrial ni cualesquiera otros derechos de terceros,



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

asumiendo la responsabilidad derivada de cualquier reclamación que pudiera formularse por este motivo.

Todas aquellas solicitudes de participación que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificadas. La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

11. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por los participantes se tratan por el Ayuntamiento de Valencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València.

Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD): oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de gestionar la participación en el concurso "Patraix es vesteix de festa: Concurs d'Aparadors i Mocadoraes de Sant Dionís i 9 d'Octubre", tramitar las solicitudes, verificar requisitos, valorar las obras, resolver la convocatoria, adjudicar los premios y realizar la difusión institucional prevista en las bases.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos pueden ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística. No obstante, cuando la base que legitima el tratamiento de



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

cap i casal

determinados datos es el consentimiento se conservan mientras no se solicite su supresión.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con el ejercicio de competencias públicas y la gestión de la convocatoria; y, cuando proceda para usos de imagen no necesarios para la tramitación administrativa, artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2016/679. Como normativa de apoyo, Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según ley. Tampoco son transferidos a terceros países. No obstante, según los casos, determinados datos (imagen/voz) pueden ser objeto de difusión a través de internet y medios de comunicación.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Puede acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos